

RESOLUCION DIRECTORAL N° 101 - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

PAITA,

26 JUL 2017

VISTOS:

La solicitud de licencia por maternidad presentada por la trabajadora Sarita Danitza Vargas Herrera, Psicólogo I, Nivel 24, de fecha 19/12/2017, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A - 265 -00027660 - 16 de 01/12/2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que Son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM establece en su Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) - Por gravidez;(....).

Que, la Ley N° 30367 en su Artículo 2° establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (Ley N° 30367 modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26644).

Que, la normativa vigente otorga el derecho al goce de licencia por maternidad, de 98 días calendario, acreditando la administrada tener derecho ha dicho descanso con el Certificado de Incapacidad Temporal para el ° A - 265 - 00027660 - 16 01/12/2016 por el periodo comprendido desde el 30/12/2016 hasta el 06/04/2017.

En uso las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA del 16.07.2004, en aplicación del D.Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con el visto bueno del Área de Personal, Unidad de Administración y Asesoría Legal y con facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conceder con eficacia anticipada Licencia por maternidad a la trabajadora Sarita Danitza Vargas Herrera, Psicólogo I, Nivel 24, por el periodo de 98 días desde el 31 de diciembre del 2016 hasta el 06 de abril del 2017.

Artículo Segundo. - Declarar en la planilla de pagos electrónica de la SUNAT, el goce de licencia por maternidad que hará uso la contratada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE